



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : REINEL PEREZ JARAMILLO
Radicación : 2019-00614

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, fijada en lista el 18 de octubre de 2023, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ